



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral de única instancia
Demandante : Sol Angel Yulieth Serrano Mejía
Demandados : JL Distrisalud I.P.S. S.A.S. y otros
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00024-00

I ASUNTO

Proveer sobre el desistimiento de la demanda y otras solicitudes.

II ANTECEDENTES

La demandante presenta escrito de desistimiento de la demanda y de revocatoria del poder conferido a su abogado (C1 archivo 22).

Por su parte, Asmet Salud E.P.S. S.A.S. le otorgo poder de sustitución a un abogado para que la represente en la audiencia programada para las 9 de la mañana del próximo 31 de marzo de 2022 y, además, solicita que se resuelva la solicitud de terminación del proceso (C1 archivo 21 y 25).

III CONSIDERACIONES

3.1 Con base en lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aceptará la revocatoria presentada por la parte actora respecto del poder que confirió a su abogado para que la representara.

3.2 Como el proceso discurre por el cauce de única instancia, siguiendo los preceptos del artículo 33 ibidem, se advierte que las partes pueden actuar por sí mismas sin intervención de abogado.

3.3 Por ese camino, en razón a que la solicitud de la parte actora de desistir de la demanda es viable al cumplirse lo regulado en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión precitada, es menester aceptarla y en consecuencia, condenarla en costas y archivar la actuación.



3.4 Así las cosas, queda despachado la solicitud de Asmet Salud E.P.S. S.A.S. de terminación del proceso y tornase inane reconocer la personaría al abogado sustituto para la audiencia señalada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. Aceptar la solicitud de la parte demandante, SolAngel Julieth Serrano Mejía, de revocatoria al poder que le confirió al abogado, Dr. Pablo Antonio Montaña Castelblanco, para que le represente en este asunto.

2° Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la demandante SolAngel Julieth Serrano Mejía.

3° Condenar en costas a la demandante y a favor de las demandadas. Tásense por la secretaria.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000

4° Disponer que la solicitud de Asmet Salud E.P.S. S.A.S. de terminación del proceso y de sustitución de poder, se este a lo resuelto en el numeral 2 de esta providencia.

5° Archivar la actuación con las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ebb6196c24bfb400711a1cea515b6e194b8987815e091a77caeacdbb6e1240**

Documento generado en 25/03/2022 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>